

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 38
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico y de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de Presentación: 22 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NUM. 67, SERIE 2014-2015, APROBADA EL 10 DE FEBRERO DE 2015, A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO A NUEVOS REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA SOLICITANDO UNA RESOLUCION ENMENDADA QUE NO ESPECIFIQUE CUANTIA PARA LA FIRMA DE CONTRATOS Y ACUERDOS COLABORATIVOS AUTORIZANDO A LA ALCALDESA, O AL/ A LA FUNCIONARIO(A) QUE ELLA DESIGNE, RELACIONADOS A LA DELEGACIÓN DE FONDOS DEL "EMERGENCY SOLUTIONS GRANTS PROGRAM" (POR SUS SIGLAS EN INGLES "ESG"); AUTORIZAR A LA ALCALDESA, O AL/ A LA FUNCIONARIO(A) QUE ELLA DESIGNE, A FIRMAR Y OTORGAR CONTRATOS Y ACUERDOS COLABORATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DE PUERTO RICO DE FONDOS DEL "EMERGENCY SOLUTIONS GRANTS PROGRAM" (POR SUS SIGLAS EN INGLES "ESG"),

**PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS
ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO PARA EL
DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN, EN BENEFICIO DE LAS
PERSONAS SIN HOGAR SIN LIMITACION DE
CUANTIA; AUTORIZAR EL CORRESPONDIENTE
PAREO DE FONDOS DE CADA CONTRATO; Y PARA
OTROS FINES CONFORME A LOS MEJORES
INTERESES DEL MUNICIPIO Y LA CIUDADANIA.**

1 **POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", dispone que el Municipio
3 podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para
4 realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras
5 o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno
6 Federal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o
7 mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con
8 cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta,
9 coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

10 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de
11 conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura
12 Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

13 **POR CUANTO:** El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
14 administra el Programa de Soluciones de Emergencia para Personas sin Hogar
15 ("Emergency Solutions Grants Program" -ESG), en adelante el "Programa".

16 **POR CUANTO:** El 10 de febrero de 2015, la Legislatura Municipal del Municipio de San Juan,
17 aprobó la Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015 para fines de autorizar contratos hasta un
18 máximo de \$387,600.00.

19 **POR CUANTO:** El Departamento de la Familia, periódicamente solicita a organizaciones no
20 gubernamentales y a municipios la presentación de propuestas por invitación, y el

1 Municipio regularmente somete propuestas, las cuales normalmente son evaluadas
2 favorablemente.

3 **POR CUANTO:** La aprobación de dichas propuestas periódicas varían de cuantía asignada y de
4 término de vigencia.

5 **POR CUANTO:** Como en años anteriores, el Departamento de la Familia sometió ciertos contratos
6 de delegación de fondos para ser firmados por el Municipio. El Municipio procedió a
7 firmarlos y remitirlos para los trámites legales ulteriores, y a tenor con la autorización dada
8 mediante la Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015, del 10 de febrero de 2015.

9 **POR CUANTO:** No obstante, el 15 de febrero de 2018, la Sra. Yadinás Núñez Serrano, del
10 Departamento de la Familia, envió correo electrónico requiriendo por primera vez desde
11 hace años se sometiera una Resolución de esa Legislatura Municipal autorizando a la
12 alcaldesa o un /una funcionario(a) delegada a firmar contratos, pero que no especificara un
13 tope por propuesta. Se incluye comunicación para referencia.

14 **POR CUANTO:** Para poder cumplimiento a los nuevos requerimientos del Departamento de la
15 Familia, en los procesos de contratación para la delegación de fondos "ESG", es necesario
16 la aprobación de la presente Resolución, enmendando la Resolución Núm. 67, Serie 2014-
17 2015.

18 **POR CUANTO:** Dada la importancia de los servicios que presta el Municipio a una comunidad
19 vulnerable, y la urgencia para la continuación de los mismos debido a los nuevos requisitos
20 del Departamento de la Familia, es de suma importancia, enmendar la Resolución Núm.
21 67, Serie 2014-2015 a los fines de autorizar a la Alcaldesa, o al funcionario/ funcionaria
22 que ella delegue a firmar de contratos y acuerdos colaborativos entre el Municipio de San
23 Juan y el Departamento de la Familia con fondos "ESG" para desarrollar sus Programas
24 adscritos al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, en beneficio de las
25 personas sin hogar, sin limitación de la cuantía a ser delegada, ni la vigencia de los mismos.

1 **POR CUANTO:** En todo caso, los fondos aprobados será pareados por el Municipio uno a uno
2 (dólar a dólar) ya sea en efectivo, en categorías o en combinación con los fondos aprobados,
3 en cumplimiento con lo dispuesto en el Título 24 del Código de Regulación Federal, Parte
4 576.201.

5 **POR CUANTO:** De acuerdo a lo anterior, y a los fines de agilizar los procesos de contratación
6 para la delegación de Fondos "ESG", se aprueba la presente Resolución enmendado la
7 Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015, del 10 de febrero de 2015.

8 **POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
9 **PUERTO RICO:**

10 **Sección 1ra.:** Se enmienda la primera y segunda línea de la página de la Resolución Núm.
11 67, 4 Serie 2014-1015, del 10 de febrero de 2015, para eliminar "ascienden a la cantidad de
12 \$387,600.00, estos fondos".

13 **Sección 2da.:** Se enmienda las sección primera de la Resolución Núm. 67, Serie 2014-
14 2015, del 10 de febrero de 2015, un acuerdo colaborativo" y sustituirlo por "contratos y acuerdos
15 colaborativos", y eliminar "borrador del cual se incluye".

16 **Sección 3ra.:** También se enmienda la sección segunda para eliminar "hasta la cantidad de
17 \$387,600.00.", y sustituirlo por "de acuerdo a la propuesta de delegación de fondos aprobada".

18 **Sección 4ta.:** Es decir, se autoriza el pareo de fondos por el Municipio uno a uno, (dólar a
19 dólar) ya sea en efectivo, en categorías o en combinación con los fondos aprobados, en
20 cumplimiento con lo dispuesto en el Título 24 del Código de Regulación Federal, Parte 576.201,
21 para todas las propuestas para la delegación de fondos "ESG", y correspondientes contratos que
22 sean necesarios firmar a esos fines.

23 **Sección 5ta.:** Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible
24 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

25 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
26 aprobación.